

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2023-0321

Quito, D.M., 29 de septiembre de 2023

MINISTERIO DEL TRABAJO

**Dr. John Xavier De Mora Moncayo
SUBSECRETARÍA DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES Y GESTIÓN
ARTESANAL**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *"(...) La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación (...)"*;

Que, el artículo 34 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación determina que el Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales: *"(...) Es el conjunto articulado de planes, programas, instrumentos, instituciones y actores cuyo fin es planificar, diseñar, instrumentar y evaluar los procesos de cualificación y de certificación profesional. La autoridad nacional competente determinada por la Función Ejecutiva, a través del reglamento correspondiente, regulará, la institucionalidad, mecanismos y condiciones de este Sistema."*;

Que, el artículo 51 de la Ley Orgánica de Servicio Público establece que el Ministerio del Trabajo, tendrá, entre otras, las siguientes competencias: *"a) Ejercer la rectoría en materia de remuneraciones del sector público, y expedir las normas técnicas correspondientes en materia de recursos humanos, conforme lo determinado en esta ley; b) Proponer las políticas de Estado y de Gobierno, relacionadas con la administración de recursos humanos del sector público; (...) g) Establecer políticas nacionales y normas-técnicas de capacitación, así como coordinar la ejecución de programas de formación y capacitación (...)"*;

Que, el Decreto Ejecutivo No. 860, de 28 de diciembre de 2015, y sus correspondientes reformas, en su artículo 3 establece que el Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales, estará constituido por: *"a) El Comité Interinstitucional del Sistema*

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2023-0321

Quito, D.M., 29 de septiembre de 2023

Nacional de Cualificaciones Profesionales; b) Ministerio del Trabajo; c) El Consejo Consultivo del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales; d) El Servicio de Acreditación Ecuatoriano, SAE; Los operadores de capacitación públicos y privados debidamente registrados o calificados; e) Los Organismos de Evaluación de la Conformidad (OEC) acreditados o reconocidos para la certificación de cualificaciones.”;

Que, el artículo 7 del Decreto Ejecutivo ibídem señala, entre las atribuciones del Ministerio del Trabajo, la siguiente: *“f) Reconocer organismos evaluadores de la conformidad en materia de certificación de cualificaciones”;*

Que, el Reglamento General al Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, en su disposición reformativa primera determina: *“En el Decreto Ejecutivo No. 860 de 28 de diciembre de 2015 (...), incorpórense las siguientes reformas: 1. En todo el Decreto, sustitúyase la frase ‘Sistema Nacional de Cualificaciones y Capacitación Profesional’ por: ‘Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales’ (...).”;*

Que, con Decreto Ejecutivo Nro. 1043, de 09 de mayo de 2020, el Presidente de la República del Ecuador, dispuso en el artículo 1: *“Fusiónese por absorción la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales al Ministerio del Trabajo”;*

Que, en el artículo 2 de referido Decreto Ejecutivo se determina: *“Una vez concluido el proceso de fusión por absorción, todas las competencias, atribuciones, funciones, representaciones y delegaciones constantes en leyes, decretos, reglamentos y demás normativa vigente que le correspondían a la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales serán asumidas por el Ministerio del Trabajo.”;*

Que, en la Disposición General Primera del Decreto ibídem se indica: *“Una vez concluido el proceso de fusión por absorción, en leyes y demás normativa vigente en donde se haga referencia a la ‘Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales’ léase como ‘Ministerio del Trabajo’ ”;*

Que, mediante Resolución Ministerial No. MDT-2020-029, de 01 de octubre de 2020, el Ministro del Trabajo de ese entonces, en su Disposición General Tercera dice lo siguiente: *“Se faculta a el/la Subsecretario/a de Cualificaciones Profesionales, para que mediante la/s resolución/es respectiva/s, instrumente los procedimientos y plazos que tengan relación con los trámites de dicha Subsecretaría, según el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio del Trabajo.”;*

Que, el artículo 9 de la Resolución Nro. MDT-SCP-2021-0041, de 25 de febrero de 2021 indica: *“Para los Operadores de Capacitación Calificados y Organismos*

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2023-0321

Quito, D.M., 29 de septiembre de 2023

Evaluadores de la Conformidad Reconocidos, que se encuentren en proceso de renovación, la Dirección de Calificación, Reconocimiento y Certificación de Operadores, procederá con la gestión de renovación, únicamente en los diseños curriculares por competencias laborales o esquemas de perfiles de cualificación profesional vigentes que consten en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, informando al usuario que podrá iniciar el respectivo proceso de ampliación en los perfiles actualizados. Cuando en el proceso de renovación se identifique que todos los diseños curriculares por competencias laborales o esquemas de perfiles de cualificación profesional en los que se ha calificado un Operador de Capacitación o reconocido un Organismo Evaluador de la Conformidad, se encuentran inhabilitados y/o actualizados, se procederá con la devolución del proceso de renovación y se solicitará la ampliación respectiva, dentro del tiempo de vigencia de la calificación o reconocimiento. Siempre que el Organismo Evaluador de la Conformidad y el Operador de Capacitación, presenten su proceso de ampliación antes de la caducidad de la vigencia de su autorización, se procederá con el trámite solicitado incluyendo la renovación.”

Que, mediante Resolución Ministerial No. MDT-2021-021, de 12 de marzo de 2021, el Ministro de Trabajo, en su artículo 4, cita lo siguiente: “A partir del 14 de marzo de 2021, el ingreso de todos los trámites administrativos relacionados con los procesos de calificación de operadores de capacitación, reconocimiento de organismos evaluadores de la conformidad, habilitaciones temporales y demás procesos complementarios a los descritos como ampliación, modificación, renovación, habilitación instructores, entre otros, se llevarán a cabo, a través del Sistema de Gestión Documental Quipux, para lo cual, el administrado podrá ingresar los respectivos expedientes físicos, dependiendo el tipo de proceso, en planta central o cualquier dependencia regional o provincial del Ministerio del Trabajo.”

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 14 de 24 de mayo de 2021, se designó al Arq. Patricio Donoso Chiriboga como Ministro del Trabajo;

Que, mediante Resolución Nro. MDT-SCP-2021-0442 de fecha 13 de diciembre del 2021, la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales, resuelve: *Artículo 4.- El ingreso de todos los trámites administrativos relacionados con los procesos de calificación de operadores de capacitación, reconocimiento de organismos evaluadores de la conformidad y demás procesos complementarios a los descritos como ampliación, modificación, renovación, habilitación de instructores, entre otros, el administrado deberá ingresar los respectivos expedientes físicos, dependiendo el tipo de proceso, en planta central o cualquier dependencia regional o provincial del Ministerio del Trabajo.*

Que, mediante Resolución Nro. SO-003-2021 suscrita el 30 de diciembre del 2021 y publicada en el Registro Oficial Segundo Suplemento Nro. 618 de fecha 14 de enero de 2022, el Comité Interinstitucional del Sistema de Cualificaciones Profesionales, resuelve: Expedir la Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de la

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2023-0321

Quito, D.M., 29 de septiembre de 2023

Conformidad.

Que, mediante Resolución Nro. MDT- SCP-2022-0076 de fecha 09 de febrero de 2022, la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales, resuelve: Expedir los Lineamientos para la Aplicación de las Resoluciones Nros. SO-002-2021 y SO-003-2021, en el cual: Art. 1.- *“ Los procesos referentes a Operadores de Capacitación y Organismos Evaluadores de la Conformidad ingresados hasta el 28 de febrero del 2022, en cualquiera de las dependencias del Ministerio de Trabajo a nivel nacional serán atendidos acorde a las Normativas expedida desde el año 2018 y sus instrumentos técnicos de aplicación”*.

Que, mediante Resolución Nro. MDT-SCP-2022-0099 de fecha 25 de febrero de 2022, el Subsecretario de Cualificaciones Profesionales del Ministerio del Trabajo, emite el Instructivo para la Aplicación de la Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de la Conformidad.

Que, mediante Resolución Nro. MDT-SCP-2022-0187 de 11 de abril de 2022, el Subsecretario de Cualificaciones Profesionales, expide el *“Reglamento de Auditorías e Inspecciones Técnicas a los Operadores de Capacitación y Capacitadores Independientes Calificados; y, Organismos Evaluadores de la Conformidad Reconocidos.”*

El Artículo 1 establece que: *“El presente instrumento tiene como objeto normar los procedimientos y mecanismos de seguimiento a los operadores de Capacitación, Capacitadores Independientes calificados y Organismos Evaluadores de la Conformidad reconocidos, mediante la implementación de auditorías e inspecciones técnicas aplicables dentro del marco de la calificación y reconocimiento.”*;

Que, el artículo 4 de la Resolución ibídem establece que: *“Es responsabilidad de la Dirección de Competencias y Certificación del Ministerio del Trabajo, o quien haga sus veces, verificar el cumplimiento de los estándares del reconocimiento y calificación otorgados así como el monitoreo de los procesos de capacitación y certificación ejecutados por los Operadores de Capacitación y Capacitadores Independientes calificados y Organismos Evaluadores de la Conformidad reconocidos.”*;

Que, El artículo 6 dispone: *“Los Operadores de Capacitación y Capacitadores Independientes calificados indistintamente de la modalidad de la calificación de sus cursos; y, Organismos Evaluadores de la Conformidad reconocidos, deberán cumplir con las siguientes obligaciones: Brindar la información suficiente tanto física como digital necesaria que permita evidenciar el cumplimiento de cada uno de los parámetros de auditoría o inspección establecidos en el documento denominado “Metodología para el seguimiento, monitoreo y evaluación a los Operadores de Capacitación, Capacitadores Independientes calificados y Organismos Evaluadores de la Conformidad reconocidos, auditorías e inspecciones técnicas.”*;

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2023-0321

Quito, D.M., 29 de septiembre de 2023

Que, mediante Acción de Personal No. 2022-MDT-DATH-SE-0835 de 15 de junio de 2022, se designó al Dr. John Xavier De Mora Moncayo como Subsecretario de Cualificaciones Profesionales, del Ministerio del Trabajo;

Que Mediante Resolución Nro. MDT-SCP-2022-0319 del 20 de julio del 2022 se emite la Reforma al Instructivo para la Aplicación de la Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de la Conformidad, en la Disposición Transitoria dice:

“Segunda. - Los administrados cuyas Resoluciones de Ampliación y/o Renovación fueron obtenido bajo el Sistema de Gestión para la Certificación de Personas en la Versión 2, deberán:

“... Los requerimientos de Renovación correspondientes a Reconocimiento bajo los años 2020 y 2021, deberán acogerse al proceso de Reconocimiento bajo los lineamientos de la Normativa actual...”

Que, mediante Resolución Nro. MDT-SCP-2022-0468 de fecha 1 de noviembre de 2022, se emite Reforma al Instructivo para la Aplicación de la Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de la Conformidad, el Art. 63 dice: Sustitúyase el texto del artículo 13 por el siguiente: *“Artículo 13.- Ampliación al Reconocimiento.- El proceso de Ampliación al Reconocimiento implica que el OEC Reconocido por la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales del Ministerio del Trabajo, solicita la inclusión de uno o más esquemas vigentes en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, el cual podrá ser requerido de forma inmediata posterior a la renovación de su Reconocimiento; o, cada ciento veinte (120) días, a partir de la última Resolución expedida, salvo que, por disposición expresa de la autoridad que ejerza el cargo de Subsecretario (a) de Cualificaciones Profesionales del Ministerio del Trabajo, en función de los criterios que justifiquen de forma razonable la necesidad del interesado, solicite efectuar tal acto fuera del plazo establecido.”*

Que, mediante Resolución del Comité Interinstitucional de Cualificaciones Profesionales Nro. SO-01-001-2023, emite la disposición que se aumente el siguiente requisito para acceder al Reconocimiento como Organismo Evaluador de la Conformidad: *“...que la persona natural o jurídica solicitante no haya sido cancelada por el Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales en los últimos cinco años.” ...”Disponer que ninguna persona que haya formado parte de un OEC cancelado en calidad de Representante Legal, o haya sido Miembro del Comité de Certificación, podrá solicitar un nuevo reconocimiento por 5 años”.*

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2023-112, de 06 de septiembre de 2023, el señor Ministro del Trabajo expide: **“LA REFORMA AL ESTATUTO ORGÁNICO**

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2023-0321

Quito, D.M., 29 de septiembre de 2023

DEL MINISTERIO DEL TRABAJO”, emitido mediante Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2017-052, de 28 de marzo de 2017 y sus reformas, en donde se cambia la denominación de la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales por **“Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales y Gestión Artesanal”**;

Mediante acción de personal Nro. 2023-MDT-DATH-SE-1060, de 07 de septiembre de 2023, se designó al Dr. John Xavier De Mora Moncayo, como Subsecretario de Cualificaciones Profesionales y Gestión Artesanal, del Ministerio del Trabajo;

Que mediante MDT-SCP-2023-0099-E, y Oficio Nro. SIS-STD-2023-0025-OF, con fecha 03 de mayo de 2023, el Lcdo. Marco Vinicio Garnica Montenegro, en su calidad de Subdirector Técnico de Doctrina del SERVICIO INTEGRADO DE SEGURIDAD ECU 911, solicita su intención de ser reconocido como Organismo Evaluador de la Conformidad

Que el SERVICIO INTEGRADO DE SEGURIDAD ECU 911 mediante Nro. MDT-DGDA-2023-11100-E, y Oficio S/N, con fecha, 08 de septiembre de 2023, ingresa a la Dirección de Secretaría General, el expediente para el Reconocimiento de Organismos Evaluadores de la Conformidad (OEC) en la cual solicita el Reconocimiento, en los siguientes esquemas:

1. Evaluación De Operaciones De Emergencia – Llamada;
2. Evaluación De Operaciones De Emergencia - Video Vigilancia;
3. Supervisión De Alertas De Emergencia – Llamadas;
4. Supervisión De Alertas De Emergencia - Video Vigilancia;
5. Operaciones Para Despacho De Emergencia;
6. Supervisión De Atención De Emergencias.

Que, una vez concluida la revisión del expediente remitido por el peticionario, mediante INFORME DE EVALUACIÓN DOCUMENTAL NRO.MDT-DCR-2023-REC-0338 del SERVICIO INTEGRADO DE SEGURIDAD ECU 911 con , RUC 176817488001, con fecha 19 de septiembre de 2023, la Dirección de Calificación, Reconocimiento y Certificación de Operadores, en su parte pertinente, indica:

“En virtud de la evaluación documental realizada, de conformidad con la Normativa Técnica, vigente y considerando la documentación física presentada por el usuario, se ha identificado que NO existen comentarios en cuanto a los documentos del Sistema de Gestión de Certificación de Personas, obteniendo una calificación de 100 %, por lo cual, se devenga que el peticionario cuenta con un Sistema de Gestión para Certificación de Personas adecuado y adaptado a los requisitos que establece la Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de Conformidad, así como en su

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2023-0321

Quito, D.M., 29 de septiembre de 2023

respectivo Instrumento de Aplicación.

*En consecuencia, se **RECOMIENDA** continuar con el proceso respectivo y el levantamiento del consecuente Informe de Calificación Técnica., en los siguientes esquemas:*

- 1. Evaluación De Operaciones De Emergencia – Llamada;*
- 2. Evaluación De Operaciones De Emergencia - Video Vigilancia;*
- 3. Supervisión De Alertas De Emergencia – Llamadas;*
- 4. Supervisión De Alertas De Emergencia - Video Vigilancia;*
- 5. Operaciones Para Despacho De Emergencia;*
- 6. Supervisión De Atención De Emergencias.”*

Que, el Informe Técnico Para El Reconocimiento Como Organismo Evaluador De La Conformidad NRO. MDT- DCR-2023-REC-0338 se RECOMIENDA lo siguiente: “... **OTORGAR EL RECONOCIMIENTO al SERVICIO INTEGRADO DE SEGURIDAD ECU 911, como Organismo Evaluador de la Conformidad, en los siguientes esquemas:**

- 1. Evaluación De Operaciones De Emergencia – Llamada;*
- 2. Evaluación De Operaciones De Emergencia - Video Vigilancia;*
- 3. Supervisión De Alertas De Emergencia – Llamadas;*
- 4. Supervisión De Alertas De Emergencia - Video Vigilancia;*
- 5. Operaciones Para Despacho De Emergencia;*
- 6. Supervisión De Atención De Emergencias.”*

Que, los informes citados fueron aprobados por la Directora de Calificación y Reconocimiento; y, remitido a la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales, mediante Memorando Nro. MDT-DCR-2023-0727-M de fecha 27 de septiembre de 2023.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el número 1.2.1.2., letra e) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por procesos del Ministerio del Trabajo,

RESUELVO:

Artículo 1.- Otorgar el **RECONOCIMIENTO**, como Organismo Evaluador de la Conformidad para la Certificación de personas al **SERVICIO INTEGRADO DE**

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2023-0321

Quito, D.M., 29 de septiembre de 2023

SEGURIDAD ECU 911, con RUC: 1768174880001, con representante legal: TELLO ASTUDILLO BOLIVAR WLADIMIR, de la: Provincia: Pichincha, Cantón: Quito., Parroquia: Itchimbia, Barrio: Parque Itchimbia, Calle: Julio Endara, Número: S/N, Referencia: Frente al Palacio de Cristal, Teléfono 023800700, E-mail: Bolivar.Tello@ecu911.gob.ec

:

<p>Esquema: EVALUACIÓN DE OPERACIONES DE EMERGENCIA - LLAMADA</p> <p>1Unidad de Competencia 1 Atender alertas de emergencia reportadas por la ciudadanía de acuerdo a los procedimientos institucionales establecidos y la normativa vigente</p>
<p>Esquema: EVALUACIÓN DE OPERACIONES DE EMERGENCIA - VIDEO VIGILANCIA</p> <p>2Unidad de Competencia 2 Realizar el monitoreo de las cámaras de video vigilancia a través de la plataforma tecnológica con base a los procedimientos establecidos por la institución y la normativa vigente</p>
<p>Esquema: SUPERVISIÓN DE ALERTAS DE EMERGENCIA-LLAMADAS</p> <p>3Unidad de Competencia 1 Verificar la recepción de alertas de acuerdo a los procedimientos establecidos por la institución y la normativa vigente.</p>
<p>Esquema: SUPERVISIÓN DE ALERTAS DE EMERGENCIA - VIDEO VIGILANCIA</p> <p>4Unidad de Competencia 2 Controlar el monitoreo de alertas a través de las cámaras de video vigilancia según procedimientos establecidos por la institución.</p>

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2023-0321

Quito, D.M., 29 de septiembre de 2023

<p>Esquema: OPERACIONES PARA DESPACHO DE EMERGENCIAS</p> <p>Unidad de Competencia 1 5 Evaluar incidentes, emergencias, desastres o eventos peligrosos en base a los procedimientos establecidos por la institución de acuerdo a sus competencias</p> <p>Unidad de Competencia 2 Coordinar los recursos para el tratamiento de los incidentes, emergencias, desastres o eventos peligrosos de acuerdo a la normativa de cada institución</p>
<p>Esquema: SUPERVISIÓN DE ATENCIÓN DE EMERGENCIAS</p> <p>Unidad de Competencia 1 6 Coordinar la atención de emergencias receptadas de acuerdo a procedimientos institucionales establecidos.</p> <p>Unidad de Competencia 2 Enlazar la atención de emergencias con las instituciones articuladas.</p> <p>Unidad de Competencia 3 Controlar el personal asignado al área de acuerdo a los procedimientos establecidos.</p>

Artículo 2.- RECONOCER Al comité de certificación con el cual fue Reconocido el Organismo Evaluador de la Conformidad:

DATOS DEL EQUIPO DE CERTIFICACIÓN DEL OEC		
CARGO	NOMBRES COMPLETOS	Nro. de Cedula
Representante legal:	Bolivar Wladimir Tello Astudillo	1710060888
Coordinador:	Marco Vinicio Garnica Montenegro	1708237415
Responsable de certificación y control:	Carolina Alejandra Pinto Bastidas	1003564000
Responsable de Procesos financiero:	Myrian del Rocío Basantes Rodríguez	1714678131
Supervisor:	Sonnia Fernanda Alban Navarro	1803120094
Supervisor:	Marco Antonio Lescano León	1802475762
Supervisor:	Maribel Del Rocío Michuy Chora	0201917515

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2023-0321

Quito, D.M., 29 de septiembre de 2023

Supervisor:	Juan Hermel Méndez Fajardo	0906756820
Supervisor:	Juan Diego Bernal Garate	0302302773
Supervisor:	Lourdes Gabriela Domínguez Torres	0105212849
Supervisor:	Ruth Verónica Ambuludi Chamba	1104470024
Supervisor:	Jully Daniela Chamba Soto	1105253700
Supervisor:	Maria Esther Ruilova Rojas	0704199900
Supervisor:	Alex Yovanny Torres Soto	2100188248
Supervisor:	Evelin Jaqueline Velasco Ávila	2100604657
Supervisor:	Olga Juliana Reyes Jimenes	2100204961
Supervisor:	Edgar Leonardo Rios Ochoa	2100317565
Supervisor:	Darwin Daniel Briones Mendoza	1308474921
Supervisor:	María José Analuisa Ortiz	1716155617
Supervisor:	Katrin Dayana Urrea De La Torre	1718982091
Supervisor:	Wilmer Emilio Gusniay Padilla	0603568122
Supervisor:	María Elena López Salazar	0603483769
Supervisor:	Fabian Fernando Aguayo Trujillo	0603387648
Supervisor:	Inés María Montero Gavidia	0603560467
Supervisor:	Alexis Alexander Anchundia Ayala	0996924419
Supervisor:	Christian Ronald Aguilera Arreaga	0915668974
Supervisor:	Nelly Karina Vásquez Galarza	0911690725
Supervisor:	Mirian Del Jesús Miranda Macías	0925351298
Supervisor:	Roberto Carlos Serrano González	0917433443
Supervisor:	Verónica Alexandra Inga Galeas	1718868977
Supervisor:	John Davis Diaz Álava	0401051198
Supervisor:	Magaly Ximena Pojota Reina	0401539721
Supervisor:	Alexis Alexander Anchundia Ayala	0923253819
Analista de certificación y control:	Angelica Patricia Correa Acosta	1723197933
Analista de certificación y control:	Lucia de los Ángeles Hidalgo Taipicaña	1711831022

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2023-0321

Quito, D.M., 29 de septiembre de 2023

Analista de certificación y control:	Emily Camila Cumbajin Aluisa	1727190181
EXAMINADOR		
Examinador	Nro. de Cedula	Esquema a certificar
1. Sonnia Fernanda Alban Navarro	1803120094	Evaluación de Operaciones de Emergencia - Video Vigilancia Supervisión de Alertas de Emergencia - Video Vigilancia Operaciones para Despacho de Emergencias
1. Lady Del Carmen Coronel Escaleras	1104174733	Evaluación de Operaciones de Emergencia – Llamada Supervisión de Alertas de Emergencia-Llamadas Evaluación de Operaciones de Emergencia - Video
1. Cristian Alberto Estevez Barrera	1708794142	Evaluación de Operaciones de Emergencia – Llamada Evaluación de Operaciones de Emergencia - Video Vigilancia Operaciones para Despacho de Emergencias
1. Margarita Del Rocío Naranjo Tinoco	1718571258	Evaluación de Operaciones de Emergencia - Video Vigilancia Supervisión de Alertas de Emergencia - Video Vigilancia Supervisión de Atención de Emergencias
1. Julio Alberto Busquets Izurieta	0910702067	Evaluación de Operaciones de Emergencia – Llamada Supervisión de Alertas de Emergencia-Llamadas Evaluación de Operaciones de Emergencia - Video Vigilancia
1. Víctor Enrique Moscoso Carrillo	0914940747	Evaluación de Operaciones de Emergencia – Llamada Evaluación de Operaciones de Emergencia - Video Vigilancia Supervisión de Atención de Emergencias

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2023-0321

Quito, D.M., 29 de septiembre de 2023

1. Paola Cecilia Castillo Alvarado	0916201320	Evaluación de Operaciones de Emergencia – Llamada	
		Supervisión de Alertas de Emergencia - Video Vigilancia	
		Operaciones para Despacho de Emergencias	
Nro. de examinadores	7	Nro. de esquemas	6

Artículo 3.- RECONOCER como responsable de toma de decisiones de la Certificación de Personas en Cualificaciones Profesionales, al Coordinador del Comité de Certificación del Organismo Evaluador de la Conformidad. Cualquier cambio deberá ser notificado con oportunidad al Ministerio de Trabajo

Artículo 4.- La vigencia como Organismo Evaluador del SERVICIO INTEGRADO DE SEGURIDAD ECU 911, con RUC: 1768174880001, con representante legal: TELLO ASTUDILLO BOLIVAR WLADIMIR, será de tres (3) años, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de la Conformidad, pudiendo ser renovada a petición del solicitante, una vez efectuada y aprobada a conformidad, la respectiva auditoría técnica.

Artículo 5.- El Organismo Evaluador de la Conformidad, deberá cumplir con la aplicación del Manual de Imagen dispuesto por el Ministerio del Trabajo.

Artículo 6.- El Organismo Evaluador de la Conformidad, deberá ofrecer todas las facilidades que sean necesarias para que la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales del Ministerio de Trabajo, a través de su área técnica, efectúe las auditorías técnicas a las que hubiere lugar e informar los cambios o modificaciones que pudiera tener y que sean relevantes para el proceso de seguimiento y evaluación, de conformidad con lo dispuesto en la Norma Técnica aplicable.

Artículo 7.- El Organismo Evaluador de la Conformidad, deberá cumplir con el Instructivo Automatización de Sellado de Certificados de Capacitación y Certificación bajo Competencias Laborales, y demás normativa aplicable del Ministerio de Trabajo.

Artículo 8.- El Ministerio del Trabajo como Presidente del Comité Interinstitucional del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales dispone a los Operadores de Capacitación, Capacitadores Independientes y Organismos Evaluadores de la Conformidad que, de acuerdo a la normativa legal vigente se encuentran **prohibidos** de ceder, compartir o transferir los beneficios, certificados, compartir logos en los mismos, y toda documentación adquirida bajo este sistema a otras entidades, ya sean personas naturales, jurídicas públicas o privadas que no hayan sido calificadas y/o reconocidas por

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2023-0321

Quito, D.M., 29 de septiembre de 2023

la Subsecretaría de Cualificaciones Profesional y Gestión Artesanal. Se tomarán las acciones legales que el caso amerite para evitar estas actividades y mantener la calidad de los procesos en beneficio de los ciudadanos.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera. - Encárguese a la Dirección de Calificación y Reconocimiento, la actualización del Sistema de Automatización de Procesos (SAPSE), incluyendo el contenido del artículo 1 de la presente Resolución.

Segunda. - Encárguese a la Dirección de Calificación y Reconocimiento ejecutar la coordinación necesaria para la comunicación y publicación de la presente Resolución en la página institucional del Ministerio de Trabajo.

Tercera. - Encárguese a la Dirección de Calificación y Reconocimiento la notificación de esta Resolución al Organismo Evaluador de la Conformidad Reconocido.

Cuarta. - Encárguese a la Dirección de Competencias y Calidad de las Cualificaciones, realizar las respectivas auditorías técnicas al Organismo Evaluador de la Conformidad, mediante el seguimiento y monitoreo al reconocimiento efectuado en la presente Resolución. En caso de encontrarse irregularidades, el Organismo Evaluador de la Conformidad Reconocido, conforme la normativa vigente, se someterá al procedimiento administrativo y a otras acciones legales respectivas a las que hubiere lugar.

Quinta. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción.

Comuníquese y publíquese. –

Documento firmado electrónicamente

Dr. John Xavier De Mora Moncayo

**SUBSECRETARIO DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES Y GESTIÓN
ARTESANAL**

Referencias:

- MDT-DGDA-2023-11100-E

Anexos:

- 2023-11100-e.pdf

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2023-0321

Quito, D.M., 29 de septiembre de 2023

Copia:

Señora Doctora
Laura Gabriela Flores Cevallos
Directora de Calificación y Reconocimiento

Señor Ingeniero
Marcelo Galo Martínez Guachamín
Analista de Calificación y Reconocimiento 1

Señor Ingeniero
Manuel Cevallos Tipán
Analista de Certificación de Operadores 2

mm/lf